



## Rama Judicial

## Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Informe Secretarial:** Arauca (A), treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para designación de Curador Ad Litem. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Radicación** : 81-001-33-33-002-2016-00040-00  
**Demandante** : María Mariana Montoya Orozco  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional  
**Juez** : Carlos Andrés Gallego Gómez

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el 16 de julio de 2018 finalizó el término contemplado en el artículo 108 del CGP, lo que implica que se surtió el emplazamiento al señor Reinerio Herrera Naranjo, sin que el citado haya comparecido al proceso directamente o a través de apoderado.

En consecuencia, procede esta Judicatura a designar a la abogada María Vanessa Garzón Maldonado como Curador *Ad Litem* para que represente judicialmente al señor Herrera, en este proceso, esto en consideración a que es una profesional del derecho que ejerce su profesión habitualmente en este Despacho Judicial.

Por lo anotado, por Secretaría líbrese la comunicación pertinente, haciéndole saber a la precitada profesional, que dentro de los 5 días siguientes a la comunicación deberá comparecer ante este despacho para tomar posesión del cargo, donde se le indicará el término en el cual podrá contestar la demanda.

Así mismo se le pondrá de presente lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” (subrayado para resaltar).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

### Resuelve

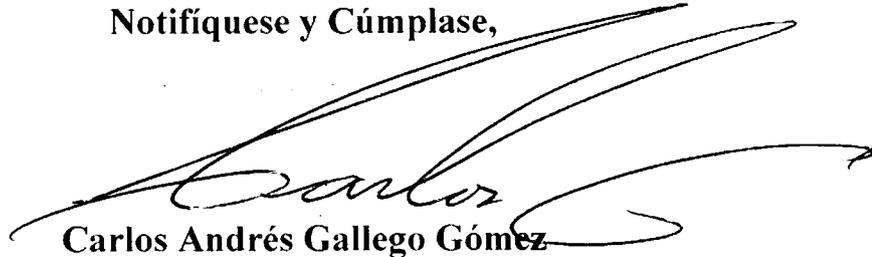
**Primero: Designar** como curador *ad litem* del señor Reinerio Herrera Naranjo a la abogada María Vanessa Garzón Maldonado, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**Segundo: Ordenar** que por Secretaría se libre la comunicación pertinente y haga saber a la abogada María Vanessa Garzón Maldonado, que dentro de los 5 días siguientes a la comunicación deberá comparecer ante este Despacho para tomar posesión del cargo, donde se le indicará el término en el cual podrá contestar la demanda.

Así mismo se le pondrá de presente lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso

**Tercero: Ordenar** que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,



Carlos Andrés Gallego Gómez

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 154, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, seis (6) de diciembre de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA  
Secretaría